ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 28/07/2022**
Área solicitante: Elcira Regino Yépez	
Responsable del área solicitante: Coordinadora Grupo Administrativo	
Objeto: *RECIBIR EN CALIDAD DE COMODATO, A MUNICIPIO SAHAGUN IDENTIFICADO CON NIT 8001933833 – 8, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA EN LA CALLE 15 # 12- 48 DEL MUNICIPIO DE SAHAGÚN - CORDOBA, QUE PERMITA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO ZONAL SAHAGÚN, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES PARA SU USO Y DISPOSICIÓN*	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

El ICBF., es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

La Constitución Política de Colombia y el Código de la Infancia y la Adolescencia, establecen que es necesaria la concurrencia de actores y acciones para garantizar el ejercicio de los derechos de los niños y las niñas. Así mismo que la familia, la sociedad y el Estado asuman su corresponsabilidad en su atención, cuidado y protección.

El ICBF en cumplimiento a estos mandatos Legales, ha priorizado la atención a la Primera Infancia por tratarse de un tema fundamental de la política social del país, que busca garantizar los derechos de los niños y niñas, asegurando su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Para poder llevar a cabo su proceso de atención al ciudadano, restablecimiento de derechos, entre otros procesos, el ICBF cuenta con puntos de atención en el territorio Colombiano. Los Centros Zonales del ICBF han sido definidos en el artículo 19 de la Resolución No. 2859 de 2013, de la siguiente manera: "El Centro Zonal es la dependencia encargada de desarrollar dentro de su área de influencia la coordinación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar; coordinar la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y la implementación de la política de protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, el bienestar de las familias y comunidades y el desarrollo del sistema de responsabilidad penal para adolescentes".

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 28/07/2022**

"El Centro Zonal es la dependencia encargada de desarrollar dentro de su área de influencia la coordinación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar; coordinar la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y la implementación de la política de protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, el bienestar de las familias y comunidades y el desarrollo del sistema de responsabilidad penal para adolescentes.

El ICBF Regional Córdoba cuenta con ocho (8) centros Zonales, de los cuales solo 1 (uno) funciona en un inmueble propio, por lo cual es necesario recibir en comodato o arrendar inmuebles adecuados y con buenas infraestructuras para la prestación del servicio. Así las cosas, el Municipio de Sahagún manifestó mediante oficio su interés de entregar en comodato al Instituto Colombiano de Bienestar familiar un inmueble para el funcionamiento del Centro Zonal Sahagún; lo cual es viable en este caso, debido a que el ICBF Regional Córdoba Requiere dicho inmueble.

Para estos casos, el ICBF adoptó el procedimiento P19 S.A. v3, Ingreso de inmuebles en comodato.

Mediante Resolución No. 5460 del 31 de julio 2015, se delegan facultades a los Directores Regionales en materia de contratación. Artículo 4º No. 4. Suscribir contratos de comodato sobre los bienes de ICBF, ubicados en su jurisdicción destinados a la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

La Guía de Gestión de Bienes del ICBF G2 S.A V2, en su numeral 4.3.8.2 Recibo de inmuebles en comodato: 4.3.8.2.1 Contratos de comodato cuando el Instituto es comodatario:
El Instituto podrá recibir en comodato inmuebles para poner en funcionamiento centros zonales, sedes administrativas y demás servicios directos.
Los anteriores aspectos deberán ser analizados por el Comité de Gestión de Bienes en la regional para cada caso particular, con el fin de determinar la conveniencia de suscribir o no el comodato, previo cumplimiento de lo establecido en el numeral 4.3.8.3.2. de la presente guía.

La suscripción del comodato fue aprobado a través de comité de Gestión de Bienes Regional.

1.2 Descripción de la necesidad:

Se requiere formalizar el ingreso de los bienes inmuebles de propiedad de entidades Territoriales al ICBF, para su uso y administración. En consecuencia, se deben suscribir los contratos de comodatos con las entidades Territoriales, según lo informado por el grupo jurídico de la Regional-Córdoba

Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea se prestará el servicio del Centro Zonal Sahagún.

La necesidad que se plantea en el presente estudio previo se enmarca en los criterios y lineamientos que el ICBF ha determinado para recibir bienes en comodato lo que garantiza su viabilidad legal y técnica.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 28/07/2022**

1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: La presente contratación se encuentra en PACCO de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PACCO cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

RECIBIR EN CALIDAD DE COMODATO, A MUNICIPIO SAHAGUN IDENTIFICADO CON NIT 8001933833 – 8, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA EN LA CALLE 15 # 12- 48 DEL MUNICIPIO DE SAHAGÚN - CORDOBA, QUE PERMITA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO ZONAL SAHAGÚN, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES PARA SU USO Y DISPOSICIÓN.

2.2 Plazo de ejecución:

El Plazo de ejecución del contrato, será hasta el treinta (30) de agosto de 2027 *(cinco años aproximadamente).*

2.3 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será en calle 15 # 12- 48 del municipio de Sahagún – Córdoba.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Montería.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Contrato de Comodato

El contrato de comodato se rige por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente estudio previo, obligaciones y derechos contemplados en el título XXIX DEL C. Civil, artículo 38 de la Ley 9 de 1989, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015, Resolución No. 1100 del 2015, por la cual se adopta el manual de contratación de la entidad, los artículos 2200 y s.s. del código civil y demás normas concordantes.

El numeral 4.3.8.2 de la Guía de Gestión de Bienes del ICBF contempla entre las entidades a quienes el ICBF puede recibir inmuebles en comodato.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 28/07/2022**

El Procedimiento P19.SA PROCEDIMIENTO INGRESO DE INMUEBLES EN COMODATO, detalla las actividades a realizar, los documentos requeridos y los responsables para llevar a cabo el comodato.

3.2 Modalidad de selección:

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para *"RECIBIR EN CALIDAD DE COMODATO, A MUNICIPIO SAHAGUN IDENTIFICADO CON NIT 8001933833 – 8, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA EN LA CALLE 15 # 12- 48 DEL MUNICIPIO DE SAHAGÚN - CORDOBA, QUE PERMITA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO ZONAL SAHAGÚN, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES PARA SU USO Y DISPOSICIÓN"* corresponde a:

(Señalar con una "X" al cual corresponde.)

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía_____
V. Prestación de servicio de salud ____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____
VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____
IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____
X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____

c) Concurso de méritos:

I. Abierto ____
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____

d) Contratación Directa:

I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos interadministrativos ____
IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

\|ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 28/07/2022**

V. Encargo fiduciario ____
VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. _**X**__
VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. ___

e) Mínima cuantía _____

De conformidad con lo anterior, lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del ICBF, la modalidad de selección para contratar: la entrega real y material, a título de comodato a la corresponde a: Contratación directa.

Se da aplicación a lo establecido en el procedimiento P19 S.A, Ingreso de bienes inmuebles.

3.3. Código (s) UNSPSC:

Código UNSPSC: 80131502

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

Para esta contratación NO APLICA el estudio de mercado o de sector

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

No Aplica.

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El ICBF Regional Córdoba recibió mediante correo electrónico con la carta de intención del Municipio de Sahagún de entregar inmueble en comodato para funcionamiento del Centro zonal Sahagún para apoyar la gestión y misionalidad del ICBF.

6.1 Criterios de Verificación:
El ICBF, se ajustará al cumplimiento de requisitos para el ingreso de inmuebles en comodato, procedimiento P19SA - Ingreso de bienes inmuebles y a los requisitos estipulados en la Guía de Gestión de Bienes G2 SA. V2, que deberán acreditar los interesados.

El ICBF, ha definido como requisitos mínimos que deberán acreditar los interesados los siguientes:

- Certificado de libertad y tradición del inmueble
- Análisis de Utilidad del inmueble
- Carta de interés de entrega del bien inmueble
- Fotocopia de cédula del Representante Legal

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 28/07/2022

- Documento que acredita encontrarse al día en pago de Seguridad Social y Parafiscales
- Autorización del órgano competente
- Certificado de Antecedentes
- Certificado de Policía
- Certificado Contraloría
- Certificación de Paz y salvo Impuesto Predial inmueble.
- Acta de comité de Bienes Regional

6.2 Criterios de Ponderación:
N.A

6.3 Obligación en materia de Acuerdos Comerciales:
N.A

7. OBLIGACIONES.

7.1 Obligaciones del Contratista.

OBLIGACIONES GENERALES DEL COMODANTE: 1. Suministrar la información que previamente requiera El Contratista en relación con el objeto del presente contrato. 2. Exigir a El Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. 4. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y otras normas concordantes.

OBLIGACIONES GENERALES DEL COMODATARIO: 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el Contratista y el ICBF. 2. Participar y apoyar al EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. 3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. 4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 5. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. 6. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de publica. En Consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización del ICBF. 7. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. 8. Participar en la inducción y entrenamiento organizado por el ICBF. 9. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 10. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del estado colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documentos. 11. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. 12. Realizar los pagos al SISS (Salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. 13. Respetar la política medio ambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

\|ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 28/07/2022**

ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.

Obligaciones Específicas del COMODANTE: 1. Realizar la entrega material del bien inmueble objeto del presente contrato. 2. Permitir al COMODATARIO el uso y goce pacífico de los bienes muebles e Inmueble objeto del presente contrato durante el término de duración del presente contrato y el de sus prórrogas. 3. Suscribir el acta de entrega y recibo del bien objeto del comodato. 4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el bien entregado en desarrollo o con ocasión del contrato. 5. Asumir los gastos relacionados con el pago de impuesto predial, tasas, contribuciones, impuestos, servicios públicos a que haya lugar (agua, luz, teléfono, internet, alcantarillado) y además gastos que ocasione o cualquier otro impuesto hasta que el inmueble entre en operación. 6. Cumplir con las demás obligaciones que tengan relación con la naturaleza del contrato.

Obligaciones Específicas del COMODATARIO: 1. Recibir en calidad de COMODATO el bien inmueble y sus muebles objeto del presente contrato. 2. Utilizar el bien dado en comodato conforme al uso legítimo autorizado. Destinar el bien materia de este contrato al USO exclusivo para el cual será entregado. 3. Suscribir acta de recibo del bien objeto del presente contrato con la respectiva relación de inventarios. 4. Emplear la mayor diligencia en la conservación del bien objeto del presente contrato, en consecuencia, deberá realizar las reparaciones indispensables para su conservación. 5. Restituir el bien una vez vencido el plazo de ejecución del presente contrato, en las mismas condiciones a la entrega de este y a paz y salvo por todo concepto de servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones, valorización, etc. 6. Solicitar autorización previa al COMODANTE, para realizar cualquier tipo de mejoras al bien y construcciones, salvo cuando las mejoras sean necesarias, las cuales serán asumidas por el COMODATARIO. En caso de que se realicen sin dicha autorización, estas no darán lugar a indemnización alguna por parte del ICBF. 7. Responder por la tenencia y el aseguramiento de la correcta utilización del bien. 8. No subarrendar o disponer a ningún título el bien objeto del presente contrato, ni ceder, ni transferir los derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin la previa autorización escrita y expresa del COMODANTE. 9. Entregar el bien objeto del presente contrato, en las mismas condiciones que fue entregado por el COMODANTE, así como libre de todo gravamen o afectación al mismo. 10. Vigilar y custodiar los bienes muebles e inmueble objeto del presente contrato dado en comodato y evitar que el mismo sea invadido, ocupado o perturbado por terceros, y en caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia dar aviso al COMODANTE. 11. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o el reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato. PARÁGRAFO: El COMODATARIO no será responsable por caso fortuito, a menos que: a- Haya empleado el bien en uso indebido o demore su restitución, salvo que aparezca que el deterioro o pérdida se hubiere producido de todas formas; b- El caso fortuito hubiere sobrevenido por culpa suya, aunque levísima; c- Cuando, por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y d- Cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito.

7.1

7 FORMA DE PAGO.

N.A

8 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

8.1 Supervisión.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 28/07/2022**

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del grupo Administrativo por parte de ICBF y el alcalde del Municipio de Sahagún, quien haga sus veces o quien este designe. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al Grupo Jurídico de la Regional Cordoba.

8.2 Interventoría.
N.A

9 ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

|ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | **Fecha: 28/07/2022**

MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A quién se le asignan?	Tratamiento / Controles a ser implementados
1	General	Externa	Ejecución	Riesgo Social y político	Situaciones de orden público que puedan alterar la seguridad e integridad de los bienes y personas custodiadas.	Suspensión de la ejecución del objeto contractual	2	3	3	Riesgo moderado	comodante	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia.
2	Específico	Externa	Ejecución	Riesgo Operacional	Daños al inmueble producto de fenómenos naturales.	Afectaciones al inmueble como consecuencia de fenómenos naturales.	4	3	4	Riesgo Medio	comodante	Solicitud al Comodante las reparaciones locativas a que haya lugar.
3	Específico	Externa	Ejecución	Riesgo Operacional	Daños al inmueble y/o a la prestación del servicio producto de Construcción de obras	Afectaciones al inmueble como consecuencia de ejecución de obras civiles en el área restante del Lote.	4	3	4	Riesgo Medio	comodante	Solicitud al comodante la implementación de medidas de seguridad

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	**Raro**	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	**Improbable**	Puede ocurrir ocasionalmente
3	**Posible**	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	**Probable**	Probablemente va a ocurrir.
5	**Casi Cierto**	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

IMPACTO DEL RIESGO

	IMPACTO				
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
VALORACIÓN	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

VALORACIÓN DEL RIESGO

	IMPACTO				
CLASIFICACIÓN	Obstruye la	Dificulta la	Afecta la	Obstruye la	Perturba la

PÚBL

|ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | **Fecha: 28/07/2022**

	CUALITATIVA		ejecución del contrato de manera intrascendente.	ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	CLASIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	**2**	**3**	**4**	**5**
PROBABILIDAD	**Raro**	**1**	2	3	4	5	6
	Improbable	**2**	3	4	5	6	7
	Posible	**3**	4	5	6	7	8
	Probable	**4**	5	6	7	8	9
	casi cierto	**5**	6	7	8	9	10

VALORACIÓN DEL RIESGO	**8, 9 Y 10**	Riesgo Extremo
	6 y 7	Riesgo Alto
	5	Riesgo Medio
	2, 3 y 4	Riesgo Bajo

Nota: El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por las partes, para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

10 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

N.A

11 VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión de comité de gestión de Bienes Regional de fecha 18 de Julio de 2022, se emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona.

12 ANEXOS.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 28/07/2022**

1. Certificado de libertad y tradición del inmueble
2. Análisis de Utilidad del inmueble
3. Carta de interés de entrega del bien inmueble
4. Acta de posesión.
5. Fotocopia de cédula del Representante Legal
6. Autorización del órgano competente o resolución que faculta para suscripción de comodato.
7. Certificado de Antecedentes
8. Certificado de Policía
9. Certificado Contraloría
10. Certificación de Paz y salvo Impuesto Predial
11. Acta de comité de Bienes Regional.

13 APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
Grupo Administrativo	**Elcira Regino Yepez**	

Revisó: Elcira Regino Yépez – Coordinadora Grupo Administrativo.
Elaboró: Martha Mónica Barboza Medrano – Contratista Grupo Administrativo

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012